



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 136/25

### ACTUALIDAD NORMATIVA- JURISPRUDENCIAL

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 1.1 DECLARACIÓN DE RENTA - PERSONAS NATURALES: AÑO GRAVABLE 2024

La DIAN a través de información difundida en su cuenta de "X" resaltó:

*"¡No espere al último día! Consulte el calendario tributario. Recuerde: Declarar es cumplir su compromiso con Colombia. Fechas, herramientas y orientación aquí: <https://cutt.ly/HrRrMj8L> [#DeclararEsAvanzar](#) [#RentaAG2024](#)*



Conozca los plazos para declarar en  
**agosto - semana del 12 al 15.**

Martes 12  
**01-02**  
Últimos dígitos del NIT

Miércoles 13  
**03-04**  
Últimos dígitos del NIT

Jueves 14  
**05-06**  
Últimos dígitos del NIT

Viernes 15  
**07-08**  
Últimos dígitos del NIT

La fecha depende de los últimos dígitos de su NIT.

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

**Renta 2024** Declarar es avanzar

#### II. CONSEJO DE ESTADO

##### 2.1 CONCLUYE QUE EN LAS ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN Y CONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EL IMPUESTO DE "ICA" SE CAUSA EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE UBICADA LA SUBESTACIÓN - [Sentencia 29646 del 3 de julio de 2025](#)

Agregó la Sala:



*“Es de anotar que la adición de ingresos por los periodos 2015 y 2016 por concepto de «cargos conexión SDL-STR-STN» resulta procedente porque, a pesar de que el demandante alegó que EPM presta el servicio integral de conexión a Mansarovar y que las redes pasan por varios municipios distintos a Puerto Nare, por lo que el servicio de transmisión de energía prestado a Mansarovar tributa de forma proporcional en cada uno de ellos, no probó a cuáles municipios se refería. Tampoco desvirtuó el hecho generador del impuesto de ICA establecido por el municipio, en concordancia con el artículo 51 numeral 2 de la Ley 383 de 1997, consistente en que, en las actividades de transmisión y conexión de energía eléctrica, el impuesto se causa en el municipio en donde se encuentre ubicada la subestación, en este caso, Puerto Nare.*

*En definitiva, prospera parcialmente la apelación del demandado en el sentido de mantener la adición oficial de ingresos por actividades de transmisión y conexión de energía eléctrica por el año 2015 en cuantía de \$1.431.834.851, y por el periodo 2016, en \$2.784.400.409. Igualmente, se mantiene la improcedencia de la adición de ingresos por comercialización de gas combustible ordenada por el Tribunal por los periodos 2015 (\$35.281.339.409) y 2016 (\$17.755.902.351)”.*

### **III. BANCO DE LA REPÚBLICA**

#### **3.1 BANREPÚBLICA REITERA SU COMPROMISO CON LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS A LA INSTITUCIÓN POR LA LEY DE REFORMA PENSIONAL**

El Banco de la República mediante información divulgada en su página web destacó:

*“La administración del Banco envió el jueves 10 de julio una comunicación a la Corte Constitucional con dos propósitos:*

- *Primero, aclarar la interpretación de la Corte sobre la vigencia de la Ley y de los decretos que han sido expedidos en su proceso de reglamentación, lo cual es fundamental para avanzar en temas como la firma de contrato entre el Banco de la República con el Ministerio de Hacienda, la selección de administradores externos y la designación de los miembros del Comité Directivo del FAPC por parte de la Junta. Se venía trabajando en estos temas, pero el proceso se interrumpió tras la publicación del comunicado de la Corte del 17 de junio de 2025, en el cual se informa la decisión de “SUSPENDER a partir de la fecha la*



*entrada en vigencia de las normas de la Ley 2381 de 2024 hasta el día siguiente a la fecha en la cual la Sala Plena decida definitivamente sobre la constitucionalidad de dicha ley”.*

- *Segundo, solicitar a la Corte la posibilidad de definir un margen razonable de tiempo para avanzar en los procesos que, por razones ajenas al Banco, ya venían atrasados y se interrumpieron a partir del 17 de junio. Para ello se sugirió que la entrada en vigencia de la ley no sea el día siguiente a la fecha de decisión sobre su constitucionalidad sino tres meses después de que se conozca la sentencia respectiva. La lectura preliminar del comunicado de prensa de la Corte Constitucional podría implicar que todos los procesos pendientes tendrían que hacerse entre la fecha en que se decida la constitucionalidad de la ley y el día inmediatamente posterior, lo cual resulta inviable desde el punto de vista práctico.*

*El Banco de la República lamenta las interpretaciones erradas que se han dado sobre los planteamientos realizados mediante la carta enviada a la Corte Constitucional, los cuales no tuvieron ningún propósito diferente a obtener claridad y proponer un plazo razonable para cumplir con lo que establece la ley, de conformidad con lo que decida la Corte Constitucional”.*

#### **IV. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

- 4.1 PROMUEVE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA - [Ley 2490 del 17 de julio de 2025](#)**
- 4.2 ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE ENTORNOS DIGITALES SANOS Y SEGUROS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PAÍS - [Ley 2489 del 17 de julio de 2025](#)**

**SÍGUENOS EN “X” (@OrozcoAsociados)**

**FAO  
21 de julio de 2025**